



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

SEGUNDA SECCION

Num. 78.

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid.

Certifico: que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, la Comision provincial en sesion de 3 del actual, de conformidad con el Señor Comisario de Guerra de esta plaza, ha fijado como precios medios de las especies suministradas á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en el mes de Julio próximo pasado, los siguientes:

	Pet.s	Cént.s
Racion de pan de 70 decágramos.	24	
Id. de cebada de 4 kilogramos.	92	
Id. de paja de 6 id.	15	
Litro de aceite.	1	09
Quintal métrico de leña.	2	02
Id. de carbon.	7	57

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra en Valladolid á doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Juan Callejo.—V.º B.º: el Vicepresidente accidental, Felipe Tablares.—Conforme: el Comisario de Guerra, Angel Fernandez Martin.

TERCERA SECCION.

Academia de Ingenieros del ejército.

Debiendo verificarse exámenes de ingreso en esta Academia en 1.º de Noviembre próximo para la admision de alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el ejército, se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

PROGRAMA PARA LA ADMISION DE ALUMNOS EN EL PRIMER AÑO ACADEMICO.

Primer ejercicio.

Aritmética.

- Teoria de la numeracion. Nociones preliminares y definiciones.—Ideas generales sobre la unidad.—Cantidad y sus diversas clases.
- Cálculo de los números enteros. Adición, sustracción, multiplicación y división.—Pruebas.—Alteraciones que experimentan los resultados de los cálculos anteriores por las que sufren los datos.
- Divisibilidad de los números. Principios generales de divisibilidad.—Caracteres de divisibilidad y aplicacion á los divisores 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 11.—Exámen de las reglas que se deducen y su aplicacion á cualquier número.
- Números primos. Definiciones y formacion de una tabla de números primos.—Máximo comun divisor de varios números.—Teoremas sobre los números primos.—Descomponer un número en sus factores primos y formar todos los divisores de un número.—Mínimo múltiplo.
- Fracciones ordinarias. Definicion y representacion de las fracciones.—Comparación de

las fracciones ordinarias con la unidad.—Unidad fraccionaria.—Numeracion de las fracciones ordinarias.—Alteraciones que puede experimentar un quebrado en su forma y valor variando alguno de sus términos.—Consecuencias y reglas que se deducen para simplificar, sumar, restar, multiplicar y dividir las fracciones ordinarias.—Teoremas sobre las fracciones irreductibles.

6. Fracciones decimales.

Definicion, enlace y analogía con el sistema de numeracion decimal.—Representacion gráfica y alteracion que sufren estas fracciones por la variacion de la coma.—Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estas fracciones.—Multiplicacion abreviada.

7. Sistema métrico.

Objeto é importancia de este nuevo sistema de pesas y medidas.—Nomenclatura del sistema.

8. Números complejos ó denominados.

Definicion de esta clase de números.—Modo de convertir un número complejo en otro que solo esté expresado en cualquiera de las unidades componentes del número propuesto y recíprocamente.—Suma, resta, multiplicacion y division de los números complejos.—Sistema de pesas y medidas de Castilla y su relacion con el sistema métrico.

9. Reduccion de fracciones ordinarias á decimales y viceversa.

Primera parte. Regla para la reduccion.—Condiciones necesarias y suficientes para que una fraccion ordinaria pueda ser convertida exactamente en fraccion decimal.—Carácter de imposibilidad de esta conversion; periodicidad de los restos y de los cocientes.

Segunda parte.—Reglas para la reduccion.—Análisis de las fracciones ordinarias resultantes y de su relacion con las decimales que las corresponden.

10. Raíz cuadrada.

Definiciones del cuadrado y de la raíz cuadrada.—Formacion del cuadrado y extraccion de la raíz cuadrada de los números enteros.—Número de cifras de la raíz cuadrada de un número entero.—Reglas para conocer á la simple inspeccion de un número entero si puede ó no ser un cuadrado perfecto.—Extraccion de la raíz cuadrada de los números enteros por aproximacion.—Raíz cuadrada de las fracciones ordinarias y decimales.—Aproximacion de la raíz cuadrada de las fracciones.—Extraccion de raíces cuyo índice sea una potencia perfecta de dos.—Simplificacion del cálculo de la raíz cuadrada.

Aplicacion de la raíz cuadrada á la construccion de una tabla de números primos.

11. Raíz cúbica.

Esta pregunta abraza los mismos puntos que la anterior.

12. Razones y proporciones.

Definicion de las dos clases de razones y proporciones que se consideran.—Teorema fundamental de las equidiferencias y propiedades peculiares á ellas.—Idem, idem idem respecto á las proporciones.—Modo de hacer extensivo á las cantidades inconmensurables los principios anteriores.—Identidad entre la razon geométrica y la fraccion ordinaria.—Consecuencias que se deducen al considerar las razones bajo este nuevo punto de vista.

13. Regla de tres simple y compuesta.

Definicion y objeto de esta regla.—Distincion entre la simple y la compuesta.—Manera de plantear un problema cualquiera perteneciente á la regla de tres simple y compuesta.—Método de reduccion á la unidad.—Formular en una regla general el método que debe emplearse para resolver las cuestiones que incumban á la regla de tres compuesta.

14. Regla de interés y de descuento.

Objeto de la regla de interés.—Proposiciones fundamentales.—Interés simple.—Fórmula que resuelve el problema.—Interés compuesto.—Regla de descuento.—Demostrar que se deriva inmediatamente de la de interés.—Descuentos de letras ó pagarés bajo condiciones dadas.

15. Regla de compañías, de aligación y de conjunta.

16. Progresiones.
Definiciones.—Progresiones por diferencia.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolación de medios diferenciales, y á calcular la suma de los términos de una progresión de esta especie.—Como ejemplo debe considerarse la serie natural de los números impares, y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos.—Progresiones por cociente.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolación de medios proporcionales y á calcular el producto de los términos de una progresión de esta especie.—Determinar la suma de los términos de una progresión por cociente.—Modificación de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes y su aplicación para hallar las fracciones ordinarias generatrices de las decimales, periódicas, simples y mixtas.—Intima relación que tienen las fórmulas análogas de las progresiones geométricas y aritméticas.

17. Teoría de los logaritmos.

Definición aritmética.—Demostrar que la progresión geométrica tiene que suministrar por la interpolación de medios proporcionales todos los números posibles.—Propiedades de los logaritmos de un producto, un cociente, de una potencia y de una raíz.—Condiciones que deben cumplir las progresiones para que tengan lugar las propiedades anteriores.—Construcción elemental de una tabla de logaritmos.—Progresiones elegidas en nuestro sistema.—Base.—Consideraciones sobre la marcha que debe seguirse para construir las tablas por la interpolación de medios proporcionales y diferenciales: posibilidad de conseguirlo.—Método práctico de efectuar estas interpolaciones.—Manera de calcular directamente el logaritmo de un número determinado.—Aproximación con que es necesario calcular los logaritmos de los números primos.

Algebra elemental.

1. Nociones preliminares.

Definiciones.—Problemas. Cantidades negativas.—Interpretación de estos símbolos y consecuencias que se deducen.

2. Adición, sustracción y multiplicación algebraicas.

Objeto de las operaciones algebraicas.—Modo de efectuar la adición y sustracción.—Significación de la suma algebraica.—Regla de los signos.—Multiplicación de monomios y polinomios.—Regla para formar el cuadrado de un polinomio.

3. División algebraica.

Regla de los signos.—División de los monomios, interpretación de los exponentes negativos y del exponente cero.—División de los polinomios.—Teorema preliminar.—Modo de ejecutar la división.—Teorema sobre la división del polinomio $A_0x^m + A_1x^{m-1} + \dots + A_m$ por el binomio $x-a$.—Ley que siguen en su composición los diferentes restos y cocientes que sucesivamente se van obteniendo en esta división.—Consecuencias que se deducen del teorema anterior.—Aplicación del mismo teorema á determinar la condición que ha de llenar m para que las expresiones $\frac{x^m \pm a^m}{x \pm a}$ sean enteras.

4. Fracciones algebraicas y exponentes negativos.

Definición y significación de las fracciones algebraicas.—Operaciones que pueden ejecutarse con las fracciones algebraicas.—Cálculo de las cantidades afectadas de exponentes negativos.—Condición para que se termine la división de los polinomios.

5. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.

Regla para poner un problema en ecuación.—Resolución de una ecuación de esta especie.—Problema de los móviles.—Condición de imposibilidad de una ecuación con una sola incógnita.—Interpretación del símbolo $\frac{0}{0}$ y de los valores negativos.—Regla para determinar el límite hácia el cual converge una fracción cuando alguna de las cantidades que entran en sus dos términos tiende hácia el infinito.

6. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.

Resolución de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Métodos de eliminación, de sustitución, reducción é igualación.

Resolución de un número cualquiera de ecuaciones que contengan igual número de incógnitas.—Exámen de los casos en que el número de las ecuaciones sea mayor ó menor que el de incógnitas.

7. Método de eliminación de Beaut y regla de Cramer.

Exposición de este método para dos ecuaciones con dos incógnitas.—Modo de generalizarlo y aplicación á un número cualquiera de ecuaciones con igual número de incógnitas.—Enunciado de la regla de Cramer.

8. Discusión de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Discusión de las fórmulas que resuelven dos ecuaciones con

dos incógnitas.—Discusión de las fórmulas que resuelven m ecuaciones con m incógnitas.

9. Teoría de las desigualdades.

Principios generales.—De las desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.

10. Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.

Resolución de una ecuación de esta especie. Discusión de la fórmula $x = \frac{-b \pm \sqrt{b^2 - 4ac}}{2a}$.—Des-

composición del primer miembro de una ecuación de segundo grado en factores de primero.—Relaciones entre las raíces de la ecuación $x^2 + px + q = 0$ y sus coeficientes.

Regla para hallar dos números cuya suma y producto sean conocidos.—Problemas de las luces.—Diferencia entre las condiciones físicas y las condiciones algebraicas de un problema.—Resolución de la ecuación $ax^2 + bx + c = 0$ cuando a es muy pequeña.

11. Resolución de dos ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.

Exposición de los métodos que pueden seguirse para efectuar esta resolución.—Resolución de las ecuaciones bicuadradas.—Discusión directa de las raíces de estas ecuaciones.—Reducción de la expresión $\sqrt{A \pm \sqrt{B}}$ á la forma $\sqrt{x} \pm \sqrt{y}$.

12. De los máximos y mínimos de las expresiones de segundo grado con una sola variable.

Definición de los máximos y mínimos.—Procedimiento elemental para determinar los valores máximos y mínimos de la expresión $\frac{ax^2 + bx + c}{a'x^2 + b'x + c'}$.—Determinación de los valores de x que producen estos máximos y mínimos.—Aplicación á algunos problemas cuyo planteo da lugar á ecuaciones de segundo grado.

13. De las expresiones imaginarias.

Reducción de las raíces imaginarias de las ecuaciones de segundo grado á la forma $a \pm b\sqrt{-1}$.

Demostrar que los resultados que se obtienen al sumar, restar, multiplicar, dividir, elevar á potencias y extraer la raíz cuadrada á expresiones imaginarias de la forma $a + b\sqrt{-1}$, son siempre de la misma forma.—Diferentes valores de la expresión $(\pm \sqrt{-1})^n$ según los que se atribuyen á n .—Definición del módulo de la expresión $a + b\sqrt{-1}$.—Teoremas sobre los módulos, incluyendo el correspondiente á la suma ó resta de dos expresiones de la forma $a + b\sqrt{-1}$.

14. Potencias y raíces de los monomios.—Cálculo de los radicales y de los exponentes fraccionarios.

Potencias de los monomios.—Regla práctica.—Raíces de los mono-

mios.—Reglas para sacar un factor fuera de una radical y recíprocamente.—Cálculo de los radicales.

—Objeto de estas operaciones.—Adición, sustracción, multiplicación, división, elevación á potencias y extracción de raíces de los radicales reales.—Reglas que se originan en cada una de estas operaciones.—Consideraciones sobre los radicales imaginarios.—Cálculo de los exponentes fraccionarios.—Significación de estos símbolos.—Modo de operar con esta clase de exponentes.—Consideraciones sobre las cantidades afectadas de exponentes inconmensurables y sobre la manera de operar con ellas.

15. Combinaciones, permutaciones y productos diversos.

Definición de cada uno de estos grupos y diferencia esencial que los caracteriza.—Deducción de las fórmulas que dan el número de combinaciones, permutaciones y productos diversos de varias cantidades.—Enlace que entre sí tienen.—Método práctico de formar los productos diversos.—Propiedades importantes de que goza la fórmula de los productos diversos.

16. Binomio de Newton cuando el exponente es entero.

Ley que rige los términos del producto de sus factores binomios en que todos tienen un mismo término, pudiendo ser los segundos iguales ó desiguales.—Fórmula del binomio de Newton.—Término general.—Regla para elevar un binomio á una potencia dada.—Método práctico de facilitar esta operación.—Propiedad que gozan los coeficientes de la fórmula del binomio de Newton.—Extracción de la raíz m de un número.

17. Potencias de los polinomios.

Modo de ejecutar esta operación.—Expresión del término general de la potencia m de un polinomio.—Elevar un polinomio ordenado según las potencias de una letra ó la del grado m , de modo que el resultado se obtenga ordenado de la misma manera.

18. Raíz cuadrada y cúbica de los polinomios.

Principios fundamentales.—Reglas que se deducen.—Manera de disponer los cálculos para facilitar la operación.—Demostrar que la raíz cúbica de toda cantidad tiene tres determinaciones.—Modo de hallarlas.—Caracteres para reconocer que un polinomio no puede tener raíz cuadrada ó cúbica exacta.

19. Raíz de un grado cualquiera de los polinomios y desarrollo de la expresión $(a + b\sqrt{-1})^m$

1.º Principios fundamentales.—Regla que se deduce.—Caracteres para reconocer que un polinomio no puede tener raíz m exacta.

2.º Modo de aplicar la fórmula del binomio á este caso.—Forma general del desarrollo.

20. Progresiones por diferencia.

Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolacion de medios diferenciales y á calcular la suma de los términos de una progresion de esta especie.—Como ejemplo debe considerarse la série natural de los números impares, y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos.—Problemas á que puede dar lugar el exámen de las fórmulas de estas progresiones.—Determinar la suma de las potencias semejantes de los términos de una progresion por diferencia.—Aplicacion á la série natural de los números.

21. Progresiones por cociente.

Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolacion de medios proporcionales, y á calcular el producto de los términos de una progresion de esta especie.—Determinar la suma de los términos de una progresion por cociente.—Modificacion de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes.—Problemas á que puede dar lugar el exámen de las fórmulas que determinan el último término y la suma de todos ellos.

22. Fracciones continuas (1.^a parte).

Origen de esta clase de fracciones, su definicion y objeto.—Desarrollo de una cantidad conmensurable en fraccion continua.—Regla práctica.—Ley que sigue en su formacion las reducidas consecutivas.—Propiedades principales de las reducidas.—Límites del error que se comete al tomar una reducida cualquiera por valor de la fraccion continua total.—Modo de usarlos convenientemente para que el error que se cometa sea menor que $\frac{1}{s}$.—Desarrollo de una expresion irracional de segundo grado en fraccion continua.—Aplicacion de esta teoría á determinar una primera solucion de la ecuacion indeterminada de primer grado con dos variables.

23. Fracciones continuas (2.^a parte).

Definicion y clasificacion de estas expresiones.—Demostrar que toda fraccion cortinua periódica es una de las raíces inconmensurables de una ecuacion de segundo grado, con coeficientes racionales y la recíproca.

24. Teoría de los logaritmos.

Objeto é importancia de los logaritmos.—Definiciones aritmética y algebraica: equivalencia de ambas.—Sistema Neperiano.—Definicion.—Demostrar que la expresion a^x (siendo a positivo) puede suministrar los números posibles haciendo variar convenientemente á x .—Importancia de esta propiedad.—Demostrar que la base de un sistema de logaritmos debe ser necesariamente un número positivo dis-

tinto de la unidad.—Los números negativos no tienen logaritmos.—Propiedades de los logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.

25. Construcción de una tabla de logaritmos.

Objeto é importancia de las tablas de logaritmos.—Base adoptada en nuestro sistema.—Aproximacion con que deben calcularse los logaritmos de los números primos.—Exámen de los diferentes casos á que puede dar lugar la resolucion de la ecuacion $a^x = b$.—Condiciones con que ha de cumplir el valor de x que verifique á la ecuacion de $a^x = b$ para que sea conmensurable en el caso que a sea un número entero y b una cantidad conmensurable.—Aplicacion al sistema de base 10.—Pasar de un sistema de logaritmos á otro (módulo).

26. Disposicion y uso de las tablas de logaritmos de Callet.

Descripcion detallada de estas tablas.—Uso de ellas para resolver los dos problemas generales en todos los casos.—Demostracion algebraica de la proporcion logaritmica.

27. Contidades primas.

Teorema fundamental.—Demostracion de Mr. Lefebure de Fourcy.—Corolarios que de él se deducen.—Definicion usada en la Teoría general de las ecuaciones de las funciones enteras de una sola variable.

28. Máximo comun divisor algebraico.

Definicion del *m. c. d.* de varias cantidades algebraicas.—Demostrar que la investigacion del *m. c. d.* de varios polinomios está reducida á determinar el de dos.—Investigacion del *m. c. d.* de dos polinomios cuando sólo contienen una letra.—Principios fundamentales.—Caso de dos polinomios cualquiera.—Descomposicion en factores.—Regla general que se deduce.—Caso en que los polinomios contengan sólo dos letras.—Id. cuando uno de ellos contiene una letra que no se halla en el otro.—Regla para reducir una fraccion algebraica á su más simple expresion.—Mínimo comun múltiplo de varias cantidades.

(Se continuará)

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de Contribuciones en circular de 1.^o del actual me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 6 de Agosto próximo pasado lo siguiente:

te:—Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la consulta que á instancia de varios extranjeros residentes en Valencia, ha elevado á la misma el Jefe de aquella Administracion económica, acerca de si están exentos del pago del impuesto sobre los carruajes de lujo creado por el Decreto de 2 de Octubre de 1873: Considerando que en el preámbulo del citado decreto se declara extraordinario este impuesto en atencion á las circunstancias excepcionales porque atraviesa el país con motivo de la guerra civil: Considerando, que segun los tratados celebrados con varias naciones los súbditos de estas se hallan exentos de toda clase de contribucion extraordinaria á no ser que se imponga sobre la propiedad inmueble, de cuya condicion no es la de que se trata: Considerando que los indicados tratados internacionales son leyes que exigen la ineludible obligacion de cumplirlas: Considerando que el artículo 12 del decreto de 17 de Noviembre de 1852 referente á extrangería, dispone dejen de considerarse como tales, á los que se hallen inscritos en las matriculas de los gobiernos de provincia y de los consulados respectivos: Considerando que los súbditos extranjeros residentes en España no se hallan sujetos á contribuir por el indicado impuesto transitorio, mientras conserve este carácter y siempre que sea recíproca la exencion en los tratados celebrados con las naciones á que pertenezcan y acrediten su cualidad de extranjeros con los certificados de inscripcion en las matriculas de las oficinas ántes citadas: Y considerando, por último, que el mencionado impuesto, segun la ley de presupuestos del corriente año económico, ha dejado de ser extraordinario, figurando ya como una de las contribuciones ordinarias, y queda únicamente como transitorio ó extraordinario de guerra, el aumento de 50 por 100 que sobre el anterior tributo establece al propio tiempo la citada ley; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de conformidad con lo propuesto por ese centro directivo, se ha servido resolver, que los súbditos extranjeros queden exentos del referido impuesto transitorio, ó sea del importe respectivo á los tres trimestres del año económico de 1873-74 y del aumento de 50 por 100 que se fija como extraordinario de guerra en el de 1874-75, acreditando en todos los casos su derecho de extrangería, y cuando los tratados celebrados con la nacion á que pertenezcan, estipulen además la reciprocidad de la exencion de que se trata, debiendo exigírseles únicamente el pago de la parte que corresponde al impuesto y que como contribu-

cion ordinaria figura en el presupuesto de ingresos del Estado para el actual año económico.—De orden del expresado Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.»

Lo que he dispuesto publicar en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Valladolid 21 de Setiembre de 1874.—Mariano Gonzalez.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

La Direccion general de Rentas estancadas con fecha 16 del actual ha dispuesto que desde 1.^o de Octubre próximo queden fuera de circulacion los sellos de comunicaciones de 10 céntimos de peseta substituyéndose por otros de igual clase y precio.

Para que la operacion del canje pueda hacerse con la regularidad y garantías necesarias; esta Administracion de acuerdo con el representante de la empresa del timbre, ha dictado las siguientes disposiciones.

1.^a Los sellos que resulten en poder de los particulares sin constituir pliego ó medio pliego de papel blanco ó en dos ó mas medios pliegos si fuera necesario, perfectamente adheridos y al pie ó dorso de unos y otros deberá el interesado poner su firma y rúbrica.

2.^a Es indispensable la presentacion de la cédula personal y cuando el excesivo número de sellos ú otra circunstancia lo exijan será obligacion de los que los presenten manifestar la procedencia de los mismos.

3.^a El canje se verificará en esta capital en los estancos de la Plaza mayor y Plazuela Vieja, todos los dias de sol á sol desde el 1.^o al 10 del próximo Octubre sin próroga alguna.

4.^a En los pueblos de la provincia el canje se hará en su único estanco y donde hubiere mas en el que designe el Administrador subalterno del partido.

5.^a Los sellos presentados por Corporaciones ó Sociedades deberán sellarse con el que use la Corporacion.

6.^a Los que satisfecho su valor al contado se hallan en poder de los estancieros se canjearán en los mismos puntos designados para el público y con iguales condiciones.

Todo lo que he dispuesto insertar

en el periódico oficial para conocimiento del público.
Valladolid 22 de Setiembre de 1874.—José Nebot.

NUM. 75.

Alcaldía constitucional de Villanubla.

Se halla vacante la plaza de Se-

cretario del Ayuntamiento de la villa de Villanubla, dotada con 875 pesetas, pagadas por trimestres vencidos; los aspirantes presentarán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Villanubla 15 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Andrés Valentin.

NUM. 73.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

LISTA de los 48 Jurados de los partidos que á continuacion se expresan, á quienes ha correspondido por suerte concurrir en el día 5 de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana en la Sala del Jurado del Palacio de Justicia de esta ciudad, para conocer de las causas señaladas para el próximo trimestre.

JUZGADO DE MEDINA DEL CAMPO.

Números	NOMBRES.	VECINDAD.
49	D. Esteban Martin Moyano.	La Seca.
41	Emeterio Martin.	Pozal de Gallinas.
3	Luis Rico Garcia.	Fuente el Sol.
52	Francisco de Sales Fernandez.	La Seca.
47	Casimiro Mena Ampudia.	Id.
31	Diego Nosal.	Villanueva de las Torres.
46	Bernardino Moyano Cano.	La Seca.
34	Angel Sobrino Blazquez.	Brahojos.
12	Martin del Toral Alonso.	Medina del Campo.
25	Juan Mozo Bedate.	Rueda.

MOTA DEL MARQUÉS.

63	D. Anastasio Prieto.	San Pedro de Latarce.
3	José Villar Garcia.	Casasola de Arion.
91	Blas Moran Vazquez.	Villanueva de los Caballeros
24	Eulogio Fraile Carracedo.	Torrelobaton.
53	Félix Fernandez Fernandez.	Mota.
80	Bernardo Cuadrado Prieto.	Tiedra.
69	Mateo Perez Izquierdo.	San Pelayo.
37	Juan Alvarez Perez.	Benafarces.
68	Narciso Blanco Dominguez.	San Pedro de Latarce.
85	Gabriel de Vega Escudero.	Torrelobaton.
31	Manuel Calleja Rodriguez.	Villardefrades.
52	Aquilino Melendez Medrano.	Mota.
32	Estanislao Gil Garcia.	Villardefrades.
97	Antonio Pinilla Cabezudo.	Villavellid.
94	Abdon Perez Noguera.	Villardefrades.
25	Martin Cardillo Martin.	Torrelobaton.
92	Esteban de la Fuente Deza.	Villanueva de los Caballeros
1	Miguel Gonzalez Minayo.	Benafarces.
29	Pedro Noguera de la Mata.	Villanueva de los Caballeros

PEÑAFIEL.

11	D. Bernardino Rey.	Peñafiel.
31	Daniel Heredia Garcia.	Quintanilla de Abajo.
33	Miguel Alonso Pesquera.	Sardon de Duero.
61	Braulio Niño Castrillo.	Quintanilla de Abajo.
35	Lucio Gomez Gomez.	Bahabon.
6	Mateo Cla Gonzalez.	Cojeces del Monte.
17	Norberto Delgado Bezos.	Peñafiel.
60	Faustino Sanz.	Manzanillo.
66	Baltasar Nuñez Benavente.	Peñafiel.
12	Indalecio Burgoa Alvarez.	Id.

TORDESILLAS.

85	D. Ecequiel Garcia Lucas.	Velliza.
90	Tomás Gomez Blanco.	Id.
27	Robustiano Gonzalez Luengo.	Villán.
69	Diego Alonso Gonzalez.	Tordesillas.
91	Guillermo Rodriguez Maeso.	Velliza.
70	Pedro Bueno Gonzalez.	Tordesillas.
86	Julian Marciel Lucas.	Velliza.
4	Cástor Melgar Poncela.	Bercero.
16	Ciriaco Laguna Martin.	Tordesillas.

Valladolid 17 de Setiembre de 1874.—José Zaonero.—Es copia, de que certifico.—L. Manuel Rodriguez.

ESTADO que demuestra la division, por secciones, de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid, Juzgados de que proceden las causas de que ha de conocer la misma con el Jurado, por blacion en que ha de constituirse dicho Tribunal, causas que el mismo ha de ver, dias de comparecencia de los procesados y dias de apertura de las sesiones.

PROVINCIAS.	PUNTOS en que se constituirá el Jurado.	JUZGADOS de que proceden las causas.	SECCION y señores Magistrados que la componen.	DIA de la comparecencia de los procesados.	DIA de la apertura de las sesiones.	NOMBRE DE LOS PROCESADOS.	DELITOS.
Valladolid.	Valladolid.	Medina. Mota del Marqués. Peñafiel. Peñafiel. Tordesillas. Tordesillas.	Sres. D. José Zaonero. D. Manuel Fernandez Bastos. Don Vicente Pereira.	28 de Noviembre de 1874.	5 de Diciembre de 1874.	Marcelino Lopez Villagran y otros. Agustin Arteso Riñon. Esteban Diez Ortega y otros. Tomás Calvo de la Fuente y otros. Blas Rodriguez Perez y otros. Emeterio Escayo Laguna.	Homicidio. Homicidio. Homicidio. Homicidio. Homicidio y lesiones. Homicidio.

Valladolid 16 de Setiembre de 1874.—V.º B.º, José Zaonero.—Secretario, Francisco Zarandona y Agreda.—Es copia, de que certifico, L. Manuel Rodriguez.

Ayuntamiento constitucional de Peleagonzalo.—Provincia de Zamora.

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo Lorenzo Benavides Rodriguez, hijo de Manuel y Rosalia, de esta vecindad, declarado soldado por haber obtenido el número 5 para la reserva extraordinaria de 1874, no obstante haber sido citado legalmente en la persona de su madre, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo con sujecion á las disposiciones vigentes, habiéndole declarado tal aquel Ayuntamiento con las condenaciones que establece el art. 116 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856.

En ese supuesto, se le cita, llama y emplaza para que se presente inmediatamente ante mi Autoridad á fin de que pase á ocupar su plaza y sea dado de baja el suplente que se ha ingresado en su lugar; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Por tanto, suplico al Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid se digne ordenar se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la misma, mandar, rogar y encargar á los dependientes y Autoridades de su mando y puestos de Guardia civil, especialmente á los de Rioseco en donde el prófugo tiene conocimientos por haber estado sirviendo hace un año con un tratante en caballerías de aquella villa, llamado Jorje Ruiz, que procuren practicar cuantas diligencias su celo les sugiera hasta que sea capturado dicho mozo y remitirlo á mi disposicion con las seguridades debidas, á cuyo fin se anotarán sus señas.

Peleagonzalo 14 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Sebastian Calvo.

Señas del prófugo Lorenzo Benavides Rodriguez.

Edad 29 años y medio, estado soltero, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba muy poca, boca regular, color moreno, su frente regular, su produccion escasa: vestia pantalon, chaqueta y sombrero negro, chaleco negro ó de color, faja encarnada, camisa de lienzo de 2 reales vara y alpargatas, todo á medio uso: su oficio criado de tratante en caballerías.

Se sacan á pública subasta extrajudicial en arrendamiento para carboneo, tres rozas de leña roble, sitas en el monte del Esquileo, jurisdiccion de Valoria del Alcor y propiedad del Excmo. Sr. Duque de Berwik y Alba, denominadas Juan Andrés, Nava de los Escaños y Nava Utrera, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Ampudia y casa de Cipriano Sanchez.

El remate tendrá efecto el día 26 del presente mes de Setiembre y hora de once á doce de su mañana en Valladolid calle de las Angustias, antes Corredera de San Pablo, número 78, cuarto principal derecha, habitacion del que suscribe.

Ampudia 15 de Setiembre de 1874.—El Administrador de S. E., José Folguera.